

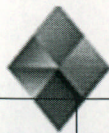
ESTADO PARMZ N° 011

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL MANIZALES

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y a las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 de abril 30 de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE MANIZALES**, siendo las 8:00 a.m. de hoy 18 de febrero de 2014:

HACE SABER:

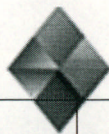
#	MODALIDAD	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADMINISTRATIVO	OBSERVACIONES
1	Contrato de Concesión	HIT-11414X	SOCIEDAD SORATAMA	12/02/2014	064	Requerir. A la titular, para que dentro del término de un (01) mes contados a partir de la notificación de la presente providencia, allegue el cumplimiento de los requisitos establecidos en la parte motiva de esta providencia, so pena de entender desistida la solicitud de prórroga de la etapa de exploración del Contrato de Concesión No. HIT-11414X. Requerir. A la titular del contrato de concesión No HIT-11414X, para que aclare los Formatos Básicos Mineros Anuales del 2012 y 2013, debido a que no hay claridad con la sumatoria de los acumulados del literal B1 (Inversión de Exploración), no hay claridad en el literal D (Programación de Trabajo) ya que a menor empleados mayor el costo en salarios y no reporta beneficios; no hay claridad den las sumatorias del literal H (Inversión). Para el cumplimiento de la anterior obligación se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia. Requerir. A la titular, la modificación de la justificación técnica presentada el día 21 de noviembre de 2013, en atención a lo definido en el numeral 4.5 del Concepto Técnico



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

Prosperidad
para todos

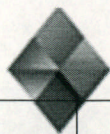
						No. 041 del 10 de febrero de 2014, para el cumplimiento de la anterior obligación se le concede el término de un (01) mes contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de entender desistida la solicitud de segunda prórroga de la etapa de exploración del Contrato de Concesión No. HIT-11414X. Requerir. A la titular, un informe de labores exploratorias adelantadas con el Cronograma de Actividades e Inversiones realizadas durante el 4° y 5° año de la prórroga de la etapa de exploración, para el cumplimiento de la anterior obligación se le concede el término de un (01) mes contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de entender desistida la solicitud de segunda prórroga de la etapa de exploración del Contrato de Concesión No. HIT-11414X. Requerir. A la titular, bajo apremio de multa en atención a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente la modificación de la póliza minero ambiental de acuerdo a lo establecido en el numeral 4.1 del Concepto Técnico No. 041 del 10 de febrero de 2014, para el cumplimiento de la anterior se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de la presente providencia. Requerir. A la titular, bajo apremio de multa en atención a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue las modificaciones a los planos del 12 de enero de 2012 con las modificaciones, de acuerdo con los términos de referencia (según Decreto 3290 de 2003, reglamentario del artículo 67 de la ley 685 de 2001), ya que este no cumple en cuanto a las convenciones específicas y además de realizar las correcciones solicitadas en el presente concepto técnico, Para el cumplimiento de la anterior obligación se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia. Correr traslado del Concepto Técnico PARMZ- No 041 del 10 de febrero de 2014.
2	Contrato de Concesión	21646	SINDICATO DE ARENEROS Y BALASTEROS DEL RIO BARRAGAN, SOCIEDAD DE INGENIERIA DE VIAS S.A	07/02/2014	057	En consideración a la recomendación realizada en el Informe de Fiscalización Integral radicado en la ANM el día 16 de agosto de 2013, en cuento a no conceder la división material del título, tal como lo requieren los titulares en su solicitud radicada el 09 de diciembre de 2011, ya que esta figura, no está bajo el Amparo del Decreto 2655 de 1988, en atención al factor de competencia se procederá a remitir el expediente de la



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

Prosperidad
para todos

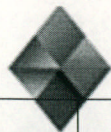
				referencia a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, a fin de que se pronuncie al respecto. Requerir.- Al titular, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que actualice los planos de los frentes de explotación de acuerdo a lo señalado en el artículo 14 y ss. Del Decreto 2222 de 1993, para el cumplimiento de la anterior obligación se le otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia. Su cumplimiento será constatado en la próxima visita de fiscalización. Requerir.- Al titular bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que implemente un sistema de señalización preventiva, informativa y de seguridad reglamentarias en las vías de acceso y en el área del título minero, especialmente en los sectores de la Playita, La Conquista, California y Morrosquillo. Para el cumplimiento de la anterior obligación se le otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia. Su cumplimiento será constatado en la próxima visita de fiscalización. Requerir.- Al titular bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que cumpla con las obligaciones de suministrar, mantener oportunamente y fiscalizar su correcto uso, de los elementos de protección personal para los trabajadores del proyecto minero, Para el cumplimiento de la anterior obligación se le otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia. Su cumplimiento será constatado en la próxima visita de fiscalización. Requerir.- Al titular bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que certifique la afiliación de todos sus trabajadores al sistema contributivo de seguridad social (salud, pensión, y riesgos laborales). Para el cumplimiento de la anterior obligación se le otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia. Compulsar copias a la Autoridad de Seguridad Social, a fin de que se realice visita de inspección e investigación y se impongan las sanciones a las que haya lugar.
--	--	--	--	--



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

Prosperidad
Todos

						Córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral radicado por FONADE en la ANM el día 16 de agosto de 2013.
3	Contrato de Concesión	JB4-15521	ANGLOGOLD COLOMBIA S.A.	ASHANTI	13/02/2014	069
						Aprobar. El pago por concepto de inspección de campo, requerido mediante Resolución No. PAR-I 002 del 05 de febrero de 2013. Aprobar. Los Formatos Básicos Mineros Semestrales de los años 2010, 2011, 2012 y 2013. Requerir. A la titular, la modificación de los Formatos Básicos Mineros Anuales correspondiente a los años 2009, 2010, 2011 y 2012 en atención a lo descrito en el numeral 4.3 del Concepto Técnico No. 050 del 13 de febrero de 2014, para el cumplimiento de la obligación se le otorga un término de quince (15) días contados a partir de la notificación de la presente providencia. Requerir. A la titular, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero correspondiente al año 2013, para el cumplimiento de la obligación se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia. Requerir. A la titular, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la modificación de la póliza minero ambiental, de acuerdo a la descripción y liquidación expuesta en el numeral 4.1 del Concepto Técnico No. 050 del 13 de febrero de 2014, para el cumplimiento de la obligación se le otorga un término de quince (15) días contados a partir de la notificación de la presente providencia. Requerir. A la titular, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad establecida en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, "El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas;" esto es, para que allegue el pago del canon superficiario de la SEGUNDA ANUALIDAD DE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE, etapa comprendida entre el 03/12/2013 y el 02/12/2014, por un valor de TREINTA Y OCHO MILLONES VEINTIDOS MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$38'022.520,88), para el cumplimiento de la obligación se le otorga un término de



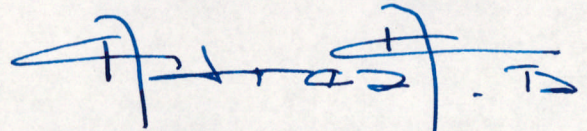
AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

Prosperidad
para todos

				quince (15) días contados a partir de la notificación de la presente providencia para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, so pena de declarar la caducidad del Contrato de Concesión. Se le recuerda al titular que el pago extemporáneo de la anterior obligación generará la causación de los intereses hasta el momento efectivo de su pago, así mismo que el pago se imputara primero a interés y luego a capital y sobre el saldo se continuará generando intereses. Requerir al titular, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad establecida en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, "<i>El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas;</i>" esto es, para que allegue el pago del canon superficiario por concepto de la PRIMERA ANUALIDAD DE LA ETAPA DE EXPLORACIÓN por valor de DIEZ MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$10.541,81), SEGUNDO AÑO DE EXPLORACIÓN por valor de TRES MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON SIETE CENTAVOS. (\$3'319.436,7), TERCER AÑO DE EXPLORACIÓN por valor de SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$769.075,49) y PRIMER AÑO DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE por valor de DOS MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS TRES PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$2'819.503,73); de acuerdo a lo manifestado en la parte motiva de la presente providencia y en lo definido en el numeral 4.2 del Concepto Técnico PARMZ No. 050 del 13 de febrero de 2014; para el cumplimiento de la obligación se le otorga un término de quince (15) días contados a partir de la notificación de la presente providencia para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, so pena de declarar la caducidad del Contrato de Concesión. Córrase traslado al titular del Concepto Técnico PARMZ No. 050 del 13 de febrero de 2014.
--	--	--	--	--

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Manizales, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija hoy 18 de febrero de 2014, a las 6:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE MANIZALES, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



ANDREA ARANGO SANTA
Coordinadora Punto de Atención Regional Manizales – ANM

*Proyectó: María Fernanda Montoya O.
Abogada PAR Manizales*